



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 544

SANTIAGO, 14 JUN 2010

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 24504 de fecha 30 de abril de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visación de residencia sujeta a contrato con abandono del país, en el plazo de 72 horas, al extranjero **Jesús Manuel SOSA DILEO**, de nacionalidad peruana; b) Que, mediante Informe Policial N° 2192 de fecha 24 de febrero de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento se encuentra en calidad de imputado y recluso, por el delito de Robo con Intimidación del año 2009; c) Que, consta en copia de sentencia en procedimiento abreviado, de fecha 14 de abril de 2010, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0901160945-4, RIT 22.678-2009, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, como autor del delito de Robo con Intimidación, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por 3 años; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167 inciso 1°, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Jesús Manuel SOSA DILEO**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° 3754359.-
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
05 AGO. 2010
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MEC	05 AGO. 2010
DEPT. T. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

CDH/GC/AH/ 2010-05-81

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
TOMADO RAZON

17 AGO. 2010

Contralor General de la República

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

8/20/10